



MINTRENSPORT

PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO DE

096) 28 AGO. 2013

Por la cual se Habilita a la empresa **LOGISTICA Y SOLUCIONES DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. "LOYSTRANS S.A.S"**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de **ESPECIAL.**"

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1996, Decreto 174 de 2001 y Decreto 087 de 2011.

CONSIDERANDO

El señor JUAN DAVID PAREJA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.387.559 de Medellín, Gerente y en Representación Legal de la Empresa **LOGISTICA Y SOLUCIONES DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. "LOYSTRANS S.A.S."**, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, emanado de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño del 14/05/2013, mediante radicado No. 20133050058862 del 13/06/2013 y 20133050079872 del 16/08/2013, solicita habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de **ESPECIAL**, acogiéndose a los lineamientos impartidos por el Decreto 174 de 2001.

Que la Empresa **LOGISTICA Y SOLUCIONES DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. "LOYSTRANS S.A.S.**, fue constituida por documento privado de Asamblea de accionistas el 6 de octubre de 2011, inscrita el 7 de noviembre de 2012, bajo el número 00024070 del libro IX, se constituyó la persona jurídica **LOGISTICA Y SOLUCIONES DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. "LOYSTRANS S.A.S** (folios 15-18).

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, mediante Concepto sobre Verificación de Requisitos Nro. 016 de 2013, concluyó que la referida solicitud cumple con los presupuestos exigidos por la normativa que regula el procedimiento de habilitación.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. ibidem, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Por la cual se Habilita a la empresa LOGISTICA Y SOLUCIONES DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. "LOYSTRANS S.A.S", para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL."

transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar a la Empresa LOGISTICA Y SOLUCIONES DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. "LOYSTRANS S.A.S", para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL, con las siguientes características:

REPRESENTANTE LEGAL	:	JUAN DAVID PAREJA DIAZ
CEDULA DE CIUDADANIA	:	71.387.559 DE MEDELLIN
RAZON SOCIAL	:	LOGISTICA Y SOLUCIONES DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. "LOYSTRANS S.A.S"
NIT	:	900.468.496-3
MATRICULA MERCANTIL	:	00080268
DOMICILIO PRINCIPAL	:	COCORNA ANTIOQUIA
TELEFONO	:	3438882
E-MAIL	:	direcciondetransporteescolar@gmail.com
DIRECCION	:	CALLE 20 N° 24-43
RADIO DE ACCION	:	NACIONAL
MODALIDAD	:	ESPECIAL
CLASES DE VEHICULOS	:	LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL.
PATRIMONIO EXIGIDO	:	\$ 176.850.000
CAPITAL PAGADO	:	\$ 200.000.000
PATRIMONIO PRESENTADO	:	\$ 176.942.720

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTICULO TERCERO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de

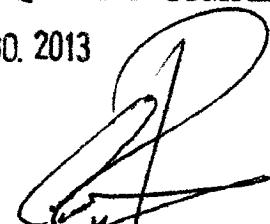
Por la cual se Habilita a la empresa **LOGISTICA Y SOLUCIONES DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. "LOYSTRANS S.A.S"**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de **ESPECIAL.**"

Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

28 AGO. 2013


CARLOS JOSE RIOS CORREA
Director Territorial Antioquia

Elaboró: María Eugenia Rojas Amaya

